



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0068-2022-PEAH/DE

Castillo Grande, 27 de junio de 2022

VISTO:

El Informe N° 0125-2022-MIDAGRI-PEAH-6330 del 23 de junio de 2022, suscrito por el CPC. Edwin Valera Cívico – Jefe de la Oficina de Administración e Informe N° 544-2022-PEAH-6330.03 del 22 de junio de 2022 de la Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, solicitan Resolución Parcial de Contrato N° 004-2022-PEAH/DE mediante Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo de 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la Entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, y; con Resolución Ministerial N° 0363-2021-MIDAGRI, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, con fecha 08 de abril de 2022, se suscribió el Contrato N° 004-2022-PEAH-DE entre el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga y el representante legal de Comercializadora de Semillas Forestales Gemula E.I.R.L., para la adquisición de 2,385 kilogramos de Semillas Leguminosas para el proyecto: "Recuperación de Suelos Degradados mediante la Instalación de Especies Forestales en el Distrito de Pólvora, Provincia de Tocache – San Martín" por el monto de S/. 42,930.00, con plazo de ejecución de la prestación:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA	CANTIDAD	U.M.
PRIMERA	A LOS 10 DÍAS CALENDARIOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO	1,200	KG.
SEGUNDA	A LOS 45 DÍAS CALENDARIOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO	1,185	KG

Que, mediante Informe N° 075-2022-PEAH-6330.03-ALMACEN del 24 de mayo de 2022, la Responsable del Almacén Central del Proyecto Especial Alto Huallaga, informa el incumplimiento de la segunda entrega de acuerdo a la Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación del Contrato N° 004-2022-PEAH/DE, el mismo que venció el 23 de mayo de 2022;

Que, mediante Informe N° 0107-2022-PEAH-6330 del 01 de junio de 2022 del Jefe de la Oficina de Administración e Informe N° 419-2022-PEAH-6330.03 del 26 de mayo de 2022, de la Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, solicitan a la Dirección Ejecutiva, que de conformidad al numeral 165.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que la parte perjudicada (Entidad) curse una carta notarial requiriendo su cumplimiento dentro del plazo legal previsto, el plazo en mención no debe superar los cinco (05) días bajo apercibimiento de resolver el contrato. Asimismo, según el numeral 165.3, señala: *si vencido dicho plazo el incumplimiento continua, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.* El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.;

Que, mediante Carta Notarial N° 002-2022-PEAH-DE del 26 de mayo de 2022, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga comunica al Gerente General de Comercializadora de Semillas Forestales GEMULA E.I.R.L., cumpla con la segunda entrega de 1,185 kg de semillas leguminosas (kudzu) dentro del plazo legal previsto en el contrato, no debiendo superar los cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolverse el contrato;

Que, mediante Informe N° 488-2022-PEAH-6330.03 del 09 de junio de 2022, la Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones por parte de la Empresa Comercializadora de Semillas Forestales GEMULA E.I.R.L. (contratista) en lo que corresponde a la segunda entrega, habiéndosele efectuado la notificación para su cumplimiento a través de la Carta Notarial N° 002-2022-PEAH-DE otorgándole el plazo de cinco (05) días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato en aplicación al numeral 165.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, correspondería de conformidad al numeral 165.3 del artículo 165° del del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, a la parte perjudicada (Entidad) cursar Carta Notarial resolviendo el contrato.;

Que, mediante Carta Notarial N° 003-2022-PEAH-DE del 10 de junio de 2022, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga comunica al Gerente General de



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Comercializadora de Semillas Forestales GEMULA E.I.R.L., la decisión de la Entidad de Resolver el Contrato N° 004-2022-PEAH-DE suscrito el 08 de abril de 2022, por incumplimiento contractual;

Que, mediante Informe N° 544-2022-PEAH-6330.03 del 22 de junio de 2022, la Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita al Jefe de la Oficina de Administración la Resolución Parcial de Contrato N° 004-2022-PEAH-DE mediante acto resolutorio, firmada con la Empresa Comercializadora de Semillas Forestales GEMULA E.I.R.L., suscrito el 08 de abril de 2022;

Que, mediante Informe N° 0125-2022-PEAH-6330 del 23 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración realizó la evaluación técnica de acuerdo al Informe N° 544-2022-PEAH-6330.03 del 22 de junio de 2022, emitido por la Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, determinando que en observancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Cláusula Duodécima del Contrato N° 004-2022-PEAH-DE y el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita al Director Ejecutivo del PEAH, la Aprobación de la Resolución Parcial del Contrato mediante acto resolutorio;

Que, estando al Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Huallaga, en el numeral a) de su Artículo 37° establece como funciones del Jefe de la Oficina de Administración "**ORGANIZAR, PROGRAMAR, CONTROLAR Y EVALUAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS, CONTABLES, TESORERÍA, ABASTECIMIENTO Y RECURSOS HUMANOS**"; Asimismo con el documento del visto elaborado por el Jefe de la Oficina de Administración y de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales quienes asumiendo la responsabilidad del contenido de sus informes detallados y en cumplimiento de sus funciones solicitan se declare Resuelto de forma Parcial el Contrato N° 004-2022-PEAH-DE del 08 de abril de 2022 por incumplimiento de su obligación contractual del contratista Comercializadora de Semillas Forestales GEMULA E.I.R.L. debidamente representado por el Sr. Oscar Alfonso del Aguila Ruiz, de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Duodécima y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF en su "Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato 165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. (...) 165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continua, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. 165.6. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido el requerimiento que se efectuó precisa con claridad qué parte del contrato queda resulta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total. (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021, resulta oportuno que mediante Acto Resolutorio se apruebe la Resolución Parcial del Contrato N° 004-2022-PEAH-DE suscrito el 08 de abril de 2022 por incumplimiento de la segunda entrega de 1,185 kg. de semillas leguminosas (kudzu) que asciende a la suma de S/. 21,930.00 por parte del contratista Comercializadora de Semillas Forestales GEMULA E.I.R.L. debidamente representado por





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

el Sr. Oscar Alfonso Del Águila Ruiz, por los fundamentos expuestos de los Informes Técnicos detallados en la presente Resolución y de acuerdo a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Administración;

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0270-2022-MIDAGRI**, de fecha 21 de junio de 2022, que encarga como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al **Sr. Arturo Ysaú GUARNIZ DIAZ, y;**

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad del Director de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del Proyecto Especial Alto Huallaga;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR; la Resolución Parcial del Contrato N° 004-2022-PEAH-DE suscrito el 08 de abril de 2022 para la adquisición de Semillas Leguminosas (kudzu), para el proyecto "Recuperación de Suelos Degradados mediante la Instalación de Especies Forestales en el distrito de Pólvora, provincia de Tocache – San Martín", por incumplimiento de la segunda entrega de **1,185 kg. de semillas leguminosas (kudzu)** por el monto de S/. 21,930.00; de parte del contratista Comercializadora de Semillas Forestales GEMULA E.I.R.L. representado por el Sr. Oscar Alfonso Del Aguila Ruiz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; que el Jefe de la Oficina de Administración cumpla con notificar al contratista Comercializadora de Semillas Forestales GEMULA E.I.R.L. la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR; al Jefe de la Oficina de Administración cumpla con remitir copias autenticadas de los actuados al Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para su conocimiento y fines de Ley;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR; al Jefe de la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución; así como también realice las acciones administrativas de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas correspondientes, en beneficio del Proyecto Especial Alto Huallaga, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR; La presente Resolución, a la Oficina de Administración, Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Arturo Ysaú Guarniz Díaz
DIRECTOR EJECUTIVO (e)